

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO
CG39/2009.-**

POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS Sobre IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 347, PARRAFO 1, INCISO C) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

PAG. 2

**ACUERDO
CG40/2009.-**

POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

PAG. 12

**PROGRAMA
ESPECIAL.-**

DE DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO.

PAG. 2

ACUERDO No. 514.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA CARRERA DE TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA DE DOS AÑOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO DE ESTUDIOS TECNICOS EN COMPUTACION EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 39

CG39/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 60., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de marzo de 2008, se aprobó, mediante Acuerdo CG38/2008, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del mismo año.
- IV. En sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamentos, celebrada con fecha 26 de enero de 2009, se aprobaron las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental.

Considerando

1. Que la democracia se sustenta, entre otros valores, en los de la celebración de elecciones libres, pacíficas y periódicas; la autenticidad y efectividad del

- sufragio; y por ende, la protección del propio ejercicio del voto contra prácticas que constituyan por su naturaleza inducción, presión, compra o coacción del mismo. Dichos valores se encuentran plasmados en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Junto con dichos valores, la Norma Suprema señala los principios rectores del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, a cargo del Instituto Federal Electoral.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
 3. Que el artículo 134, párrafo séptimo de la Norma Suprema establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
 4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 1 y 2 del código mencionado, el Instituto Federal Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.
 5. Que el marco constitucional y lo establecido en el artículo 105 del propio código, consignan que el Instituto Federal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

6. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
8. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z) del código de la materia, faculta al Consejo General para aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al propio código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
10. Que el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del código comicial federal, establece que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

11. Que en las resoluciones recaídas a los juicios de revisión constitucional identificados con las claves SUP-JRC-221/2003 y SUP-JRC-205/2004, relativas a las elecciones de Gobernador de los estados de Colima y Oaxaca, respectivamente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido con claridad que quienes se desempeñan como servidores públicos, deben abstenerse de realizar actos o emitir declaraciones en pro o en contra de algún partido político o candidato, durante el desarrollo de una elección; consideraciones que incluso dieron lugar a la tesis relevante intitulada "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (Legislación de Colima) e identificada con la clave S3EL 027/2004.
12. Que en las resoluciones recaídas a los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-90/2008 y SUP-RAP-91/2008, relacionados con la presunta violación a lo previsto en el Acuerdo CG39/2006, conocido coloquialmente como de "neutralidad", la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido con claridad que los servidores públicos tienen prohibido mostrar su apoyo a favor o en contra de un partido, coalición o candidato determinado, tal como se evidencia de las siguientes consideraciones: "*(...) En este contexto y conforme a las consideraciones vertidas hasta aquí, si bien es cierto, no ha lugar a cancelar los derechos de expresión y de asociación materia política, que asisten a un servidor público con las calidades apuntadas, también es cierto, que no es posible permitir el ejercicio de esos derechos de manera general y sin obstáculos alguno. (...) Al aplicar estos vocablos a la disposición analizada del acuerdo de neutralidad podemos concluir que, entre otros, se prohíbe a los Presidentes Municipales, que sea palabras, con miradas o con gestos, dé procuración para el logro o logros de un partido, coalición o candidato determinados.*"
13. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, será responsabilidad de los sujetos a dicha ley, ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

14. Que atento a lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la ley mencionada en el considerando anterior, todo servidor público tendrá como obligación la de utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.
15. Que el Libro Segundo, Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal establece un catálogo de delitos electorales, cuyas hipótesis normativas pudieran coincidir con las que se plantean en el presente instrumento.
16. Que el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que todo funcionario que conozca de la probable existencia de un delito tienen la obligación de informar inmediatamente al Ministerio Público.
17. Que resulta necesario emitir normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de generar certeza en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

De conformidad con lo expresado anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo primero; y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 106, numeral 1; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z); y 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, y por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las conductas siguientes llevadas a cabo en cualquier tiempo hasta el 5 de julio de 2009, inclusive, por todos los delegados federales o servidores públicos de cualquier ente público, según sea el caso:

- I. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, la provisión de servicios, o la realización de obras públicas, a la promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición; a la no emisión del voto para alguno de dichos contendientes en cualquier etapa del proceso electoral; a la obligación de asistir o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral; a realizar cualquier propaganda proselitista, logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, precandidato o candidato; o a la abstención o no asistencia a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, de ser el caso.
- II. Entregar o prometer recursos en dinero o en especie, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de las mismas promesas o causas señaladas en la fracción anterior.
- III. Recoger la credencial para votar con fotografía sin causa prevista por ley o amenazar con ello, a cambio de entrega o mantenimiento de bienes o servicios en general.
- IV. Condicionar el otorgamiento o la administración de servicios a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de esta Norma.
- V. Promover el voto, con excepción de las autoridades electorales.

- VI. Efectuar advertencias o amenazas vinculadas con el condicionamiento del voto.
- VII. Entregar recursos, bienes o servicios que contengan elementos, imágenes o símbolos que conlleven la promoción personalizada de funcionarios públicos o la del voto a favor o en contra de determinado partido político, precandidato o candidato.
- VIII. Obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de pago o dádiva, intente comprometer el voto del elector a favor o en contra de determinado partido político, precandidato, candidato o coalición.
- IX. Obligar a sus subordinados, haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a apoyar o a emitir votos a favor o en contra de un partido político, precandidato o candidato.
- X. Destinar de manera ilegal fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición para apoyar a determinado partido político, precandidato o candidato.
- XI. Usar recursos propios o promover el uso de recursos privados de terceros, con el objeto de contratar propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de dicho servidor público, especialmente cuando se hace referencia a programas o políticas de carácter público.

SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en el párrafo anterior, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales y los Jefes Delegacionales del Distrito Federal deberán:

- I. Abstenerse en días hábiles de asistir a mitines o actos de apoyo a partidos, precandidatos o candidatos, así como emitir en cualquier tiempo expresiones a favor o en contra de los mismos.

- II. Abstenerse, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el día de la jornada electoral, de usar recursos propios o promover el uso de recursos privados de terceros, con el objeto de contratar propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de dicho servidor público, especialmente cuando se hace referencia a programas o políticas de carácter público.
- III. Evitar el uso de dichos recursos para influir o inducir a través de la publicidad por cualquier medio, el sentido del voto de los militantes o electores.
- IV. Abstenerse de difundir informes de labores o de gestión durante la campaña electoral y hasta la jornada electoral.

TERCERA.- Respecto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral.

CUARTA.- Las quejas y denuncias que sean presentadas por este motivo serán resueltas en procedimiento sancionador ordinario o especial sancionador, según corresponda.

QUINTA.- Lo no contemplado por las presentes normas, será resuelto por el Instituto mediante acuerdos o resoluciones correspondientes.

SEXTA.- En el caso de que se determine la responsabilidad del sujeto infractor, la autoridad electoral resolutora dará vista a las autoridades competentes para deslindar cualquier otro tipo de responsabilidad penal o administrativa.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

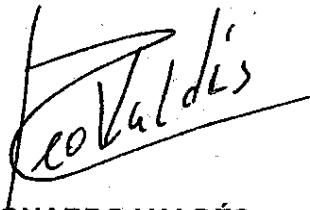
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor á partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Para efectos de difusión del contenido del presente Acuerdo a los servidores públicos de los distintos niveles de gobierno, se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para dicha difusión.

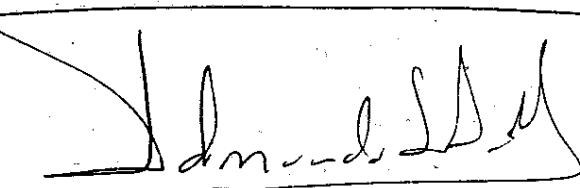
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**



DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

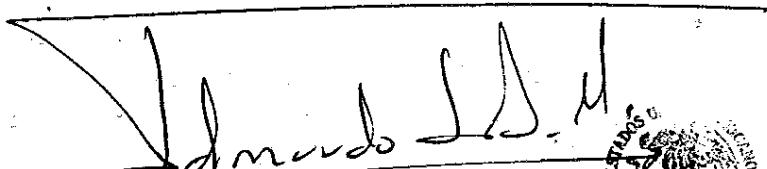


LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL INCISO s), PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 125, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CG39/2009 POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO c) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL DISTRITO FEDERAL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.-----



LICENCIADO EDMUNDO JACOB MIQUELA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARIA EJECUTIVA

CG40/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 60., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de marzo de 2008, se aprobó, mediante Acuerdo CG38/2008, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del mismo año.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2009, la Comisión de Reglamentos aprobó las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que los artículos 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; disponen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 1 y 2 del código mencionado, el Instituto Federal Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.
4. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z) del código de la materia, faculta al Consejo General para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrolle con apego al propio código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. De conformidad con los artículos 223, párrafo 2 y 237, párrafos 2 y 3 del código comicial federal, en relación con las actividades de Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 mencionadas en el punto IV.1.3 "Supervisión a órganos permanentes y temporales (preparación de la elección)" y su correspondiente actividad 308 del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, las campañas electorales comenzarán el 3 de mayo de 2009.
9. Que el artículo 347, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal, establece que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público, la difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas

electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.

10. Que de conformidad con el artículo 39, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y el Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978 que crea Pronósticos para la Asistencia Pública, la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública, éstos tienen como fin apoyar los programas de servicios de salud.
11. Que en razón de lo anterior, se estima necesario permitir la propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la Lotería Nacional para la Asistencia Pública como Pronósticos para la Asistencia Pública, así como las campañas de protección civil en casos de emergencia, la cual no contendrá logotipos, slogans o cualquier tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno.
12. Que resulta necesario considerar como una excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, la promoción nacional de México o de centros turísticos del país, emitida por el Consejo de Promoción Turística de México, en vista de su carácter informativo a nivel nacional e internacional sobre los diversos destinos de México y toda vez que no promueven logros políticos.
13. Que el artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece criterios especiales para la transmisión o reposición de programas y mensajes de los partidos políticos, incluyendo de manera expresa a "la Hora Nacional"; por tal razón, y a efecto de garantizar las prerrogativas de los institutos políticos, los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que deban transmitirse durante el citado programa, serán transmitidos en la hora anterior o posterior en términos de la referida norma reglamentaria.

14. Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, estableciendo en los párrafos tercero y cuarto del lineamiento 4 que las dependencias y entidades son responsables de verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que no se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; así como de verificar que en aquellas campañas de programas con reglas de operación se incluyan las leyendas establecidas en los artículos 18, fracción V, 39, fracción XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, o en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, según sea el caso.
15. Que resulta necesario emitir normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de generar certeza en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
16. Que para garantizar la equidad de la contienda electoral, dicha propaganda no deberá hacer referencia al Gobierno Federal ni al gobierno de ninguna entidad federativa, municipio o delegación.

De conformidad con lo expresado anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado C, y V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2; 3, párrafos 1 y 2; 106, numeral 1; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z); 223, párrafo 2; 237, párrafos 2 y 3; y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales son del tenor siguiente:

PRIMERA.- Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental de radio, televisión, publicidad exterior o circulación de cualquier medio impreso tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en términos y con las excepciones establecidas tanto en el párrafo 2 del artículo 2, como en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el párrafo segundo del Apartado C de la Base III del artículo 41 de la Constitución, así como por lo que dispongan las presentes normas, a partir del inicio de las campañas que para el proceso electoral federal 2009, comienzan el 3 de mayo de 2009, en todo el territorio nacional así como en el extranjero y antes en el caso de aquellas entidades federativas que inicien campañas previamente hasta el 5 de julio de 2009.

SEGUNDA.- Se permitirá como publicidad vinculada a la salud, la propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la "Lotería Nacional para la Asistencia Pública" como "Pronósticos para la Asistencia Pública", así como las campañas de protección civil en casos de emergencia, las cuales no tendrán logotipos o cualquier tipo de referencias del gobierno federal ni de algún otro gobierno. Asimismo, podrá permanecer la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país, siempre y cuando, no tenga logotipos o referencia alguna al Gobierno Federal ni a gobiernos de alguna entidad federativa, municipio o delegación.

TERCERA.- Respecto de la propaganda en materia de salud, educación o de protección civil, no será permitido que se haga referencia a obras o logros, por lo que únicamente podrá emitirse propaganda con fines informativos sobre servicios, centros de atención o emergencias, según sea el caso.

CUARTA.- A partir del 3 de mayo y hasta el 5 de julio de 2009, durante la emisión de la Hora Nacional, deberá suprimirse toda alusión a la propaganda gubernamental de poderes o de cualquier ente público, con las excepciones y condiciones que sobre la misma establecen la Constitución, el código federal electoral y el presente instrumento.

Los promocionales de campaña de los partidos políticos deberán ser transmitidos durante la Hora Nacional en la hora anterior o posterior a la misma, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión.

QUINTA.- Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.

SEXTA.- Las violaciones a lo previsto en los artículos 41, base III, apartado c), párrafo segundo de la Constitución y 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a estas normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, deberán resolverse a través del procedimiento especial sancionador a nivel central o distrital, según corresponda.

SÉPTIMA.- Lo no contemplado por las presentes normas, será resuelto por el Instituto mediante acuerdos de Consejo General, o mediante resoluciones sobre quejas y denuncias emitidas por el propio Consejo a través del procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

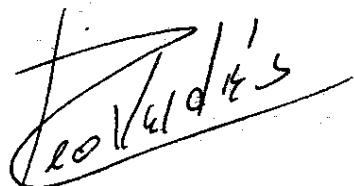
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Para efectos de difusión del contenido del presente Acuerdo a los gobiernos estatales y municipales, se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para dicha difusión.

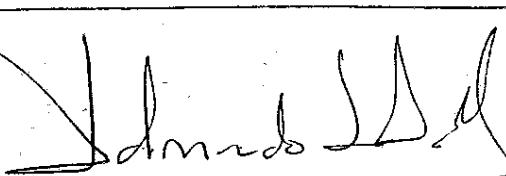
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**



**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

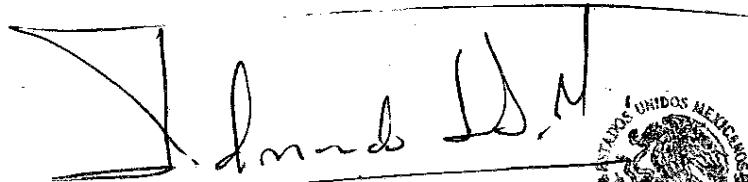


**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL INCISO s), PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 125, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CG40/2009 POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL DISTRITO FEDERAL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.-----



LICENCIADO EDMUNDO JACOB MOLINA



• INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARIA EJECUTIVA

**PROGRAMA ESPECIAL DE DESARROLLO
TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE
NOMBRE DE DIOS, DURANGO**

Contenido

- I. Objetivos Generales**
- II. Marco Jurídico**
- III. Condicionantes de Planeación**
- IV. Diagnóstico**
- V. Síntesis de la Problemática**
- VI. Pronósticos de Desarrollo**
- VII. Estrategias**
- VIII. Lineamientos Normativos**
- IX. Reservas Territoriales**
- X. Proyectos Turísticos Detonadores**
- XI. Oportunidades y Programa de Inversión**
- XII. Fuentes de Financiamiento**
- XIII. Mecanismos de Instrumentación**

I. Objetivos Generales

El Programa Especial de Desarrollo Turístico del Municipio de Nombre de Dios, tiene como principal objetivo impulsar el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad turística en el Municipio y su zona de influencia; estableciendo las estrategias, acciones e inversiones en el corto, mediano y largo plazos que fomenten la oferta turística de calidad, como elemento detonador del desarrollo regional.

Este Programa contiene los lineamientos estratégicos y acciones para consolidar a Nombre de Dios como un destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional, promoviendo el uso sustentable de los recursos y un ordenamiento territorial ordenado.

Estos lineamientos emanan de un intenso trabajo realizado con la sociedad, delegados federales en el estado y responsables estatales y municipales de las áreas de turismo, desarrollo urbano, obras y servicios públicos, medio ambiente, desarrollo social; empresarios turísticos; asociaciones cámaras y organizaciones privadas y líderes de opinión, reunidos todos en los Talleres de Planeación Estratégica que se realizaron como parte del proceso de participación social.

Se realizó el acopio de la información estadística existente, las disposiciones legales y la normatividad vigente, que incide en el desarrollo urbano y turístico en la zona, así como estudios relacionados con los aspectos de desarrollo urbano y turístico.

II. Marco Jurídico

La formulación del Programa Especial de Desarrollo Turístico del Municipio Nombre de Dios, Durango tiene su fundamento legal en lo establecido en diversos ordenamientos de la legislación federal y estatal.

Leyes Federales. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La fundamentación jurídica de la planeación en México emana de la Constitución Política Mexicana, con las reformas de los artículos 25, 26, 27 y 115, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1983.

Ley de Planeación

Ley General de Asentamientos Humanos

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Federal de Turismo

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Ley General de Vida Silvestre

Ley Agraria

Leyes Estatales. Constitución Política del Estado de Durango.

En el artículo 13 establece que es obligación del poder público promover el desarrollo integral del Estado, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos, que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población.

Además el ejecutivo del Estado y los ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal, en los términos que señale la ley de la materia.

Ley de Planeación del Estado de Durango

Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo en el Estado de Durango.

Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango

Leyes y Reglamentos Municipales

III. Condicionantes de Planeación

En congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, entre los que se encuentran "Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a los mexicanos, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida", y "Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras".

Considerando además, que se establece el turismo como actividad estratégica y de prioridad nacional, para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza en las zonas con atractivos turísticos competitivos.

Visualizando el país que deseamos llegar a ser a largo plazo, dentro de un periodo de 23 años, como queremos ver a México en lo político, económico, social y ambiental, lo cual se verá representado en el Plan Nacional de Desarrollo, así como los distintos programas sectoriales y estatales.

Bajo estos preceptos se realizó el presente Programa Especial de Desarrollo Turístico de Nombre de Dios, Durango.

IV. Diagnóstico

A partir de la definición actual de los principales aspectos de la vida del Municipio de Nombre de Dios, se detecta la problemática sobre la cual habrá que definir, las estrategias para su solución. Así como establecer las principales ventajas y oportunidades de desarrollo turístico para el Municipio.

Los aspectos que se incluyen en el diagnóstico son:

- Ubicación de la Zona de Estudio
- Administrativo
- Aspectos Físico – Territoriales
- Aspectos Sociodemográficos
- Aspectos Económicos
- Aspectos de Desarrollo Urbano
- Aspectos Turísticos

V. Síntesis de la Situación Actual

El municipio de Nombre de Dios, cuenta con un conjunto considerable de atractivos naturales y generados por el hombre que constituyen un importante potencial para el impulso a las actividades turísticas. Existen sin embargo aspectos que deben ser atendidos para poder hacer realidad el potencial percibido y concretar la transformación de los atractivos en puntos de destino para el turismo que visita la región.

Como atractivos turísticos los cuerpos de agua que atraviesan el territorio municipal y que contribuyen a definir la identidad de los poblados del mismo denotan varios grados de contaminación, principalmente por materia orgánica cuyos niveles se acentúan en períodos de estío.

Los sitios de interés se presentan predominantemente en forma rústica, con limitado orden en su utilización para recreación y esparcimiento, permitiéndose actividades poco compatibles (lavado de automóviles, presencia de ganado caballar, bovino y caprino) en forma simultánea.

La señalización hacia los atractivos turísticos es escasa y carece de homogeneización y mantenimiento, y los caminos de acceso a éstos tienden a ser brechas poco claras para visitantes foráneos y vulnerables en épocas de lluvia debido a encapuchamientos.

No se percibe una política de estandarización y/o regularización en instalaciones, precios, estacionamiento de vehículos, o segregación de actividades, por lo que los manantiales y arroyos utilizados como baignarios no se aprovechan como conjunto.

Los edificios que constituyen el patrimonio histórico construido tienen importancia regional y están modestamente conservados; sin embargo la información y señalización para llegar a éstos y visitarlos (indicaciones en carreteras y caminos, horarios, áreas de estacionamiento) es limitada en calidad y cantidad en el entorno local. El entorno inmediato a los sitios mencionados no contribuye a realzar su importancia histórica.

Los sitios y edificios históricos se presentan en forma individual, con poca articulación de conjunto y secuencia histórica para fines turísticos, y desligados de atractivos gastronómicos y culturales.

La gastronomía artesanal local es rica en variedad y calidad (conservas y licores orgánicos de diversas frutas); sin embargo su presentación al visitante demerita los aspectos que la hacen única. Es necesario atender a la forma en que los productos se presentan no solo para su consumo, sino como parte de la experiencia del visitante a Nombre de Dios, tanto al proceso de producción de mezcal como para los dulces y antojitos regionales.

Nombre de Dios tiende a ofrecer un ambiente vernáculo y apacible, tanto en la villa principal como en los poblados aledaños y los parajes naturales. Su cercanía a centros urbanos densos lo hace atractivo en la región y debe verse fortalecida con la ampliación de la carretera federal No. 45. No obstante, su posicionamiento para actividades turísticas es de corto alcance por lo que es necesario considerar estrategias de diferenciación en el entorno regional.

En lo referente al medio natural, la principal amenaza es la tala de bosques con fines maderables; consecuentemente, ocurren procesos de erosión de suelos forestales y la conversión de vegetación natural.

Asimismo, se presentan problemas relacionados con la deforestación, la explotación inadecuada de recursos, efectos de cambio de uso de suelo para la ganadería y agricultura.

Se presenta alto riesgo debido a las avenidas extraordinarias de agua que pueden desbordar del río La Villita, lo que podría causar daños a personas y sus bienes.

En lo que toca a infraestructura y servicios turísticos, la falta de oferta hotelera local, en general y para segmentos de alta calidad en particular, limita la posibilidad de la experiencia turística del municipio a visitas cortas de un día.

Así mismo, casi la totalidad de los atractivos con potencial turístico en el municipio son de actividad diurna, por lo que será oportuno explorar actividades y atractivos nocturnos para ampliar las alternativas de entretenimiento para los visitantes.

Si bien la población local es amable y atenta con el visitante, su preparación para orientar al visitante foráneo podría verse complementada con apoyos gráficos impresos y con una estrategia colectiva de posicionarse como un destino turístico para el turismo regional.

Se reporta en forma preliminar una capacidad limitada en la red de abasto de energía eléctrica, la cual deberá ser atendida para estimular una base mayor de infraestructura y equipamiento para actividades turísticas en los diversos puntos del municipio.

Situación similar enfrenta la dotación de infraestructura sanitaria, tanto para el manejo de aguas residuales a través de la red de drenaje como en lo que toca al manejo de desechos sólidos, lo cual se deposita en un tiradero a cielo abierto con mínimo control sanitario.

En lo referente al tema de transporte se concluye que es limitado para lograr una vinculación con enfoque turístico entre los diversos atractivos que ofrece el municipio.

VI. Pronósticos de Desarrollo

El municipio de Nombre de Dios enfrenta una situación actual complicada que debe ser reconocida como plataforma para la formulación de pronósticos, tanto en aspectos demográficos, como en aspectos urbanos, ambientales y turísticos.

Aspectos Demográficos

Nombre de Dios como municipio ha venido perdiendo población durante los últimos quince años, al mismo tiempo que ha experimentado una ligera concentración de población en la cabecera municipal. Las proyecciones oficiales de población para los próximos 20 años no consideran un cambio en la tendencia actual. De acuerdo a tales cifras la subregión del Camino Real, que incluye los municipios de Nombre de Dios, Poanas, Súchil y Vicente Guerrero, perderá en su conjunto poco más de 20,000 habitantes, equivalente a un tercio de su población actual. Para Nombre de Dios el panorama es aún más dramático, pues se estima pueda perder más de 6,300 habitantes al 2030, 37% de los habitantes actuales.

Aspectos Urbanos

No obstante las proyecciones anteriores, tanto el PMDU como el PDUCP para el municipio Nombre de Dios no anticipan una necesidad de reserva territorial para acomodar el crecimiento futuro de la población. Dado que el aumento en población observado tanto en el municipio como en La Villa central es mínimo, los instrumentos de ordenamiento territorial establecen que es preferible acomodar el crecimiento mediante la saturación de baldíos hacia el interior de las localidades que respaldar la dispersión espacial de la población. Aunque los planes no ofrecen indicativo al respecto, se estima que La Villa podría acomodar un incremento de hasta 50% dentro de sus límites urbanos actuales.

Aspectos Ambientales

Los aspectos ambientales se refieren a factores que afectan tanto a los elementos del medio físico natural, como son cuerpos de agua (ríos, arroyos y manantiales) como a elementos del entorno físico construido (infraestructura, redes, y equipamiento), que se conjugan para definir la calidad del entorno en donde se impulsará la actividad turística. En este contexto, los niveles de contaminación de los cuerpos de agua, así como el desgaste continuo y creciente de las fuentes de agua subterránea representan la principal limitante para los aspectos ambientales. A estos se suman las limitantes en la capacidad de la red de energía eléctrica para soportar nuevos desarrollos, así como la falta de cobertura en las redes de drenaje sanitario.

Aspectos Turísticos

La limitada oferta hotelera tanto en la cabecera municipal como en el resto del municipio, así como la reducida capacidad de los pocos servicios turísticos disponibles en la actualidad, condiciona la estructuración de pronósticos a una base de referencia prácticamente nula. Si bien el municipio de Nombre de Dios tiene atractivos con cierto potencial turístico, lo cierto es que el impulso y posicionamiento de éstos en el entorno turístico regional implica una revalorización e introducción prácticamente nueva para estimular esta actividad como alternativa económica para la población. Así mismo, la carencia de datos confiables sobre visitantes a los atractivos turísticos complica aún más la definición de un punto de partida para la generación de escenarios.

VII. Estrategias

El Programa Especial de Desarrollo Turístico del Municipio Nombre de Dios, está integrado por los ámbitos de saneamiento ambiental, desarrollo urbano, desarrollo turístico y desarrollo social y económico para procurar un proceso de impulso integral al municipio alrededor de la actividad turística.

Esta estructura de la estrategia general de desarrollo se deriva de la misión y visión establecidas para el Municipio, surgidas del proceso de planeación estratégica.

La estrategia general de desarrollo propone inicialmente el saneamiento de los elementos naturales que sirven de base al atractivo turístico del Municipio, para después procurar el fortalecimiento e incremento en los niveles de desarrollo urbano de las localidades de apoyo a la actividad turística a fin de que propicien un mayor desarrollo humano y el mejoramiento de calidad de vida de la población, a través del impulso a la actividad turística. Se espera que la suma de estos elementos permita generar nuevas oportunidades para el desarrollo social y económico de la población, atendiendo así a las necesidades de oportunidad y empleo que provocan la migración de la fuerza productiva fuera del Municipio.

En el proceso de planeación estratégica participativa se articularon lineamientos generales para orientar la estrategia general de desarrollo para el Municipio Nombre de Dios. Estos lineamientos son:

Saneamiento de los principales ríos, arroyos y cuerpos de agua, como el río Tunal, El Saltito, el río Nombre de Dios, así como los manantiales de San Juan y Berros.

Consolidar infraestructura básica de las localidades del Municipio al atender rezagos y dotar de infraestructura necesaria para el futuro desarrollo urbano de las localidades.

Impulsar proyectos turísticos detonadores con identidad singular que permitan el posicionamiento diferenciado del Municipio en su región de influencia y la creación de un corredor urbano-turístico que vincule al Municipio con la actividad turística de la Cd. De Durango y que permita enlazar a las comunidades con potencial para articular el turismo en el Municipio: Tultán, San Juan, Berros, Ignacio Zaragoza, La Constancia y La Villa Nombre de Dios.

Delimitar y decretar, vinculado a la aprobación de los planes de desarrollo urbano correspondientes, el distrito del Centro Histórico de la Villa Nombre de Dios, como sede principal de la actividad urbano-turística del Municipio.

Creación, impulso y planeación de un nuevo parque municipal que conjugue iniciativas de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales disponibles en el Municipio.

Impulso a actividades productivas que fortalezcan la identidad del Municipio Nombre de Dios y generen nuevas oportunidades de empleo y bienestar para la comunidad.

Los principales componentes de la estrategia general son el desarrollo de un proyecto turístico detonador que fortalezca la vinculación del Municipio con la actividad turística de la ciudad de Durango, en forma innovadora y singular, así como la formalización de los atractivos turísticos del Municipio que permitan la promoción de éste como destino turístico regional.

La estrategia general de impulso turístico para el Municipio Nombre de Dios se orienta a generar un entorno de calidad en los atractivos y servicios turísticos que se ofrecen al visitante, ya sea dentro de un contexto urbano principalmente en la cabecera municipal, o en los parajes naturales en donde se procurará un ambiente relajado y apacible que permita la experiencia con la naturaleza.

Los segmentos del mercado objetivo a atender por las características de los productos turísticos que se promueven para el Municipio de Nombre de Dios, son:

- Naturaleza-Ecoturismo
- Histórico-Cultural
- Gastronómico
- Mezcal Express
- Social

VIII. Lineamientos Normativos

Son las normas a las que se sujetarán los usos del suelo comprendidos dentro de los polígonos que se delimitan en la cartografía del Programa Especial de Desarrollo Turístico del Municipio Nombre de Dios, en el Estado de Durango. Cabe señalar que existen programas de desarrollo urbano recientes, con cobertura para la totalidad del municipio (Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Nombre de Dios, 2004) y para el centro de población de La Villa Nombre de Dios (Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nombre de Dios, 2001).

Estos documentos cuentan con propuestas de zonificación primaria y secundaria que son afines a la propuesta urbano turística aquí planteada, pero no cuentan aún con la aprobación y consecuente respaldo legal correspondiente. Por tanto, se considera oportuno, y así se ha indicado en el capítulo de Programas y Acciones, actualizar esos instrumentos normativos para reflejar los planteamientos de este Programa Especial y lograr su aprobación y publicación correspondientes. De ésta forma se alcanzará la vinculación legal necesaria entre los tres instrumentos de ordenamiento.

Finalmente, los instrumentos de ordenamiento mencionados, así como este Programa Especial, requieren ser respaldados por un reglamento de construcciones municipal (ya referido en los programas existentes) así como por un reglamento de espacios y servicios turísticos, indicado en este Programa Especial.

Normas de Desarrollo Urbano

Las normas y criterios que sirven de base para determinar los requerimientos de suelo para la infraestructura, equipamiento, vialidad y transporte, vivienda y medio ambiente, de acuerdo a la demanda futura son los siguientes:

Normas para Regular el Uso del Suelo

Estas normas están orientadas a evitar conflictos derivados de usos incompatibles y pretenden precisar las condiciones aplicables a los usos condicionados, prohibidos y permitidos.

Usos condicionados: En ocasiones existen usos que por sus propias características de funcionamiento, especialidad, reiteración o discontinuidad con la que se presentan

no llegan a conformar zonas homogéneas o simplemente no se ajustan a la caracterización general prevista del lugar; por esta razón es difícil predeterminar su compatibilidad en ciertas zonas del área urbana y deben ser sujetos a estudios que aprueben y garanticen un correcto funcionamiento en el lugar donde serán ubicados.

Usos prohibidos: Son los que resulten incompatibles con el uso predominante dentro de determinada área, considerando que los usos predominantes son los que se presentan con mayor frecuencia, es decir, los que corresponden a la actividad que mayor cantidad de suelo ocupa. De esta manera, para que un uso se considere predominante es recomendable que ocupe por lo menos el 70% del área vendible de la zona que se trate.

Usos permitidos: Para determinar si un uso es permitido el principal criterio que se toma en cuenta es que resulte complementario, o sea, que apoye o complemente otro uso, o que sencillamente no interfieran entre sí para un funcionamiento adecuado del territorio.

Asimismo, en ocasiones dicho funcionamiento no depende solamente de la compatibilidad sino de otros factores como:

- Requerimientos de infraestructura.
- Desechos que genera (tipo y/o cantidad).
- Características de imagen urbana y turística del entorno.

IX. Reservas Territoriales

Se presenta un análisis de las Reservas Territoriales con potencial para el desarrollo turístico del Programa Especial de Desarrollo Turístico del Municipio de Nombre de Dios, Durango.

El análisis se realizó con base en el Programa de Desarrollo Urbano de la Villa de Nombre de Dios, 2001, los talleres de planeación, realizados con anterioridad y a la información proporcionada por el municipio.

A continuación se presenta una ficha para cada uno de los predios identificados que incluyen la siguiente información:

1

Localización	Centro Histórico, Nombre de Dios
Superficie	37.82 Has.
Actividad Actual Predominante	Habitacional, Servicios, Actividades Comerciales
Zonificación	Área de Patrimonio
Uso de Suelo	Habitacional, densidad media y alta, comercial, usos mixtos
Tenencia de la Tierra	Propiedad privada y municipal
Valor Catastral	Sin información
Valor Comercial	\$300 - \$500/m ²
Descripción General	Terrero urbanizado del Centro Histórico de la Villa, con edificaciones registradas por el INAH que forman el patrimonio histórico y arquitectónico de la zona, para el fomento del turismo y la cultura local.

2

Localización	Parque Temático Santuario del Sabino
Superficie	693 Has.
Actividad Actual Predominante	Agropecuario, Asentamientos
Zonificación	Protección, Conservación
Uso de Suelo	Protección Ecológica
Tenencia de la Tierra	Propiedad ejidal
Valor Catastral	Sin información
Valor Comercial	\$300 - \$500/m ²
Descripción General	Terrero ubicado a 7 Km. de la cabecera municipal, situando el cauce del Río Vicente Guerrero donde se ha conservado un bosque de Sabinos, laImagen libranca dicha área es de descubierta.

3

Localidad	Balneario Los Berros
Superficie	4.0 Has.
Actividad Actual Predominante	Recreación, Asentamientos
Zonificación	Turístico-Recreativo
Uso de Suelo	Protección, Conservación, Habitacional Campestre
Tenencia de la Tierra	Propiedad Privada
Valor Catastral	Sin información
Valor Comercial	\$30,000-\$35,000/Ha.
Descripción General	Paraje natural con manantial con concesión CNA; instalaciones modestas para balneario. <small>Este terreno ubicado en la Llanura donde se localiza la</small>
Descripción General	Antigua Estación de trenes, de valor arquitectónico. Concesión de la ruta para uso actual de transporte de madera y materiales.

4

Localidad	Cascada El Saltito
Superficie	5.0 Has.
Actividad Actual Predominante	Paraje Natural, Agropecuario
Zonificación	Protección, Conservación
Uso de Suelo	Protección Ecológica
Tenencia de la Tierra	Propiedad Ejidal
Valor Catastral	Sin información
Valor Comercial	\$30,000/Ha.
Descripción General	Paraje Natural sobresaliente, con signos de contaminación y sin infraestructura. Algunas construcciones aledañas abandonadas. Concesión de la ruta para uso actual de transporte de madera y materiales.

5

Localidad	Balneario Los Berros
Superficie	4.0 Has.
Actividad Actual Predominante	Recreación, Asentamientos
Zonificación	Turístico-Recreativo
Uso de Suelo	Protección, Conservación, Habitacional Campestre
Tenencia de la Tierra	Propiedad Privada
Valor Catastral	Sin información
Valor Comercial	\$30,000-\$35,000/Ha.
Descripción General	Paraje natural con manantial con concesión CNA; instalaciones modestas para balneario.

X. Propuesta de Proyectos Turísticos Detonadores

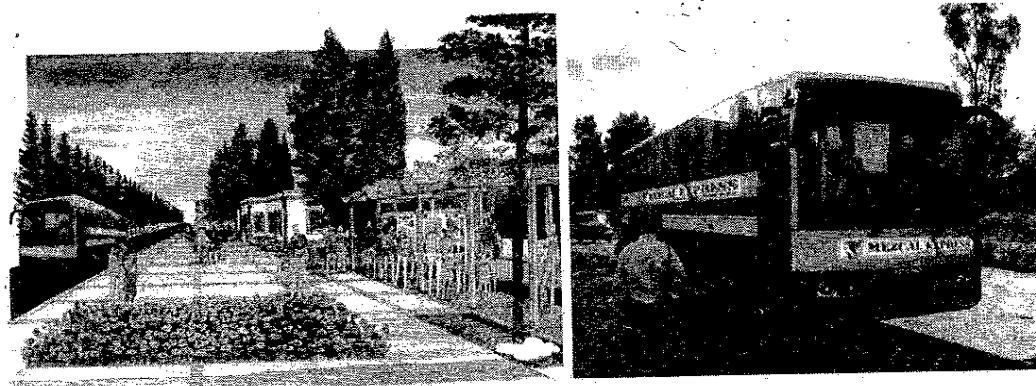
Los proyectos propuestos que se consideran en el mediano y largo plazo se derivan del conjunto de estrategias planteadas en el capítulo previo y se complementan entre sí con la finalidad de ofrecer un producto integrado al visitante y lograr así una experiencia turística más completa para el turista.

Los proyectos detonadores propuestos se orientan inicialmente a establecer una vinculación turística hacia la ciudad de Durango como centro regional predominante y punto de acceso turístico a la región. A partir de este enlace turístico se pretende ofrecer atractivos turísticos distintivos de Nombre de Dios, como son el acercamiento a entornos naturales de singular belleza y la experiencia cultural del centro histórico de uno de los primeros asentamientos del norte de México. Estos proyectos, una vez articulados, constituyen la plataforma para impulsar la consideración de Nombre de Dios dentro del programa Pueblos Mágicos de SECTUR en un futuro.

Los proyectos detonadores son los siguientes:

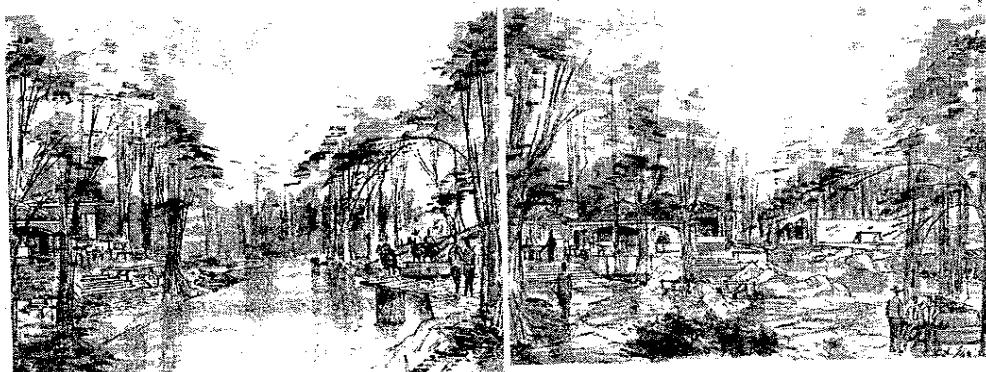
Recorrido Turístico “Mezcal Express”

Descripción:	Recorrido turístico y de vinculación regional entre la Ciudad de Durango y los diversos atractivos turísticos que ofrece el Municipio Nombre de Dios: naturaleza, historia, cultura, gastronomía y artesanía local. 1 ^a fase como autobús turístico a La Villa Nombre de Dios; 2 ^a fase como ferrocarril escénico a la Estación Tultán.
Capacidad:	1 ^a fase: 144 personas por corrida (4 autobuses de 36 personas cada uno) 2 ^a fase: 256 personas por corrida (4 vagones de 64 pasajeros cada uno); dos corridas semanales (fin de semana) inicialmente.
Servicios y Actividades:	Paseo turístico-cultural en autobús primero y en ferrocarril después. Muestras gastronómicas y de mezcal (adultos). La Villa Venta de artesanías Museo Comunitario en La Villa y del ferrocarril en Estación Tultán Museo cinematográfico en El Saltito, Balnearios y parques eco-acuáticos (San Juan, Los Berros)
Inversión estimada:	\$ 124.31 mdp.
Etapa de ejecución:	Corto y mediano plazo
Orientación de mercado:	Medios y altos ingresos
Responsable/-corresponsable:	Gobierno del Estado de Durango (Secretaría de Turismo), Municipio de Nombre de Dios, Grupo SENDA, Ferrocarril Mexicano (FERROMEX), Inversionistas

Privados.

Bosque de Galería Santuario del Sabino con equipamiento de atracción regional

Descripción:	Parque temático de naturaleza y aventura con fines de saneamiento y recuperación del bosque de galería de sabinos, como elemento de identidad regional del Municipio, con superficie de 600 Ha.
Capacidad:	NA
Servicios y Actividades:	<p>Senderismo Cabalgatas Ciclismo de montaña Rapé Áreas deportivas y recreativas Centro de servicios para visitantes Áreas de mesas, asadores, servicios sanitarios y camping SPAs y hostales en el poblado Ignacio Zaragoza (contiguo)</p>
Inversión estimada:	\$ 657.8 mdp
Etapa de ejecución:	Corto, mediano y largo plazo
Orientación de mercado:	Medio bajo, medios y altos ingresos
Responsable / corresponsable:	Gobierno del Estado de Durango (Secretaría de Turismo), Municipio de Nombre de Dios, sector social del Municipio, Inversionistas Privados



Mejoramiento del Centro Histórico de La Villa Nombre de Dios con oferta hotelera y residencial campestre

Descripción: Ordenamiento, delimitación y formalización del Centro Histórico de la cabecera municipal del Municipio, aprovechando su emplazamiento urbano y arquitectura vernácula y la presencia de varios edificios con registro histórico, como centro principal de turismo en la región Camino Real (municipio de Nombre de Dios, Suchil, Poanas y Vicente Guerrero).

Capacidad: NA

Servicios y Actividades: Centro de atención y servicios a visitantes con accesibilidad total

Vinculación a recorridos temáticos en el Municipio
Turismo histórico-cultural

Sitios de importancia histórico-religiosa en el norte del país

Gastronomía y artesanía regional

Cata de mezcales y licores orgánicos

Ciclismo de montaña; balnearios y parajes naturales

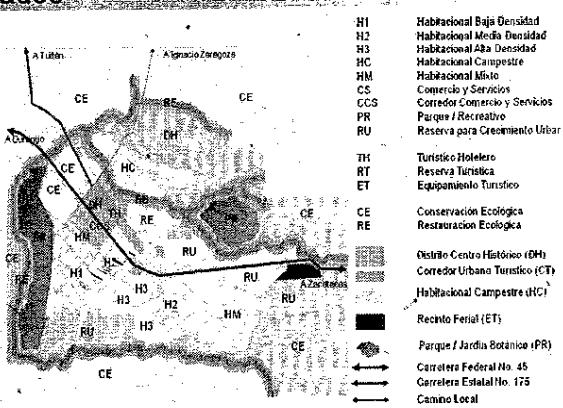
Hostales y desarrollos de villas campestre

Inversión estimada: \$ 467.13 mdp

Etapa de ejecución: Corto, mediano y largo plazo

Orientación de mercado: Medio bajo, medios y altos ingresos

Responsable / corresponsable: Gobierno del Estado de Durango (Secretaría de Turismo), Municipio de Nombre de Dios, sector social del Municipio, Inversionistas Privados



Los proyectos propuestos permiten además el posicionamiento del producto turístico del Municipio en forma distintiva en su región de influencia, pues se dirigen a resaltar elementos y atractivos turísticos que son particulares a Nombre de Dios. Así mismo, los tres proyectos incorporan un profundo enfoque de restauración y conservación ya sea de elementos naturales o patrimonio histórico construido, lo que caracteriza la

orientación de sustentabilidad integral sugerida para el desarrollo turístico del Municipio.

XI. Oportunidades y Programa de Inversión

En este capítulo se identifican y listan las oportunidades de inversión privada para detonar la actividad turística en el municipio de Nombre de Dios y posicionarlo como destino de atracción particular dentro de su región de influencia. Estas oportunidades se derivan de las estrategias propuestas y se orientan a complementar una oferta turística de calidad con elementos de equipamiento, infraestructura, vivienda, servicios de transporte turístico, entre otros.

Este Programa Especial de Desarrollo Turístico contempla diversos elementos en los que puede participar el capital privado. Algunos de estos elementos requieren una estructuración inicial por agentes públicos, ya sea por el Gobierno del Estado o por el Ayuntamiento, a fin de preparar la plataforma de inversión en cuanto al aseguramiento de un nivel de servicio deseable.

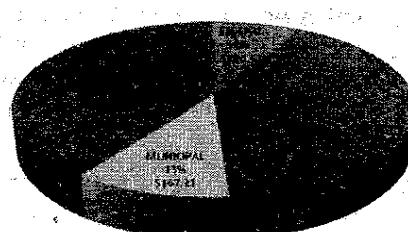
Los proyectos con oportunidad para la inversión privada pueden ser atractivos para inversionistas de la región, principalmente para inversionistas con sede en las ciudades de Durango, Fresnillo, Zacatecas, o La Laguna, que están familiarizados con las riquezas naturales del Estado de Durango en general y con las del Municipio en particular, y que tienen una apreciación práctica de la apreciación de éstos por la población regional. Los proyectos se agrupan en las siguientes categorías:

CATEGORIAS	Monto Estimado (\$mdp)
Patrocinios	64.61
Asesorías	25.54
Hospedaje	90.50
Bienes Raíces	398.00
Transporte, Excursiones y Servicios Turísti	75.11
Alimentos y Bebidas	19.60
	673.36

El Programa Especial de Turismo contempla entre los proyectos de desarrollo oportunidades para co-inversión público privada, en donde el grado de participación privada podrá variar desde concesión con responsabilidad total por la provisión del servicio o producto hasta la contratación puntual de servicios de apoyo.

Para impulsar y consolidar el desarrollo económico mediante la actividad turística en el municipio de Nombre de Dios, Durango, se requiere de una inversión pública de 1,534.19 mdp en infraestructura, servicios y equipamiento estratégico se podría generar una inversión privada y social en la zona por un monto global de 615.60 mdp.

Inversión Total por \$1,534.19 mdp



XII. Fuentes de Financiamiento

Para la consecución y seguimiento de acciones e inversiones municipales, estatales federales se recomienda la creación de una Comisión para el Desarrollo de la Región, la cual será la responsable de ejercer estas actividades.

Asimismo, el organismo ejecutor podrá actuar como agente técnico en la consecución de créditos con instituciones multilaterales como BID ó el Banco Mundial a favor de los Gobierno Estatal o Municipal para financiar obras estratégicas regionales.

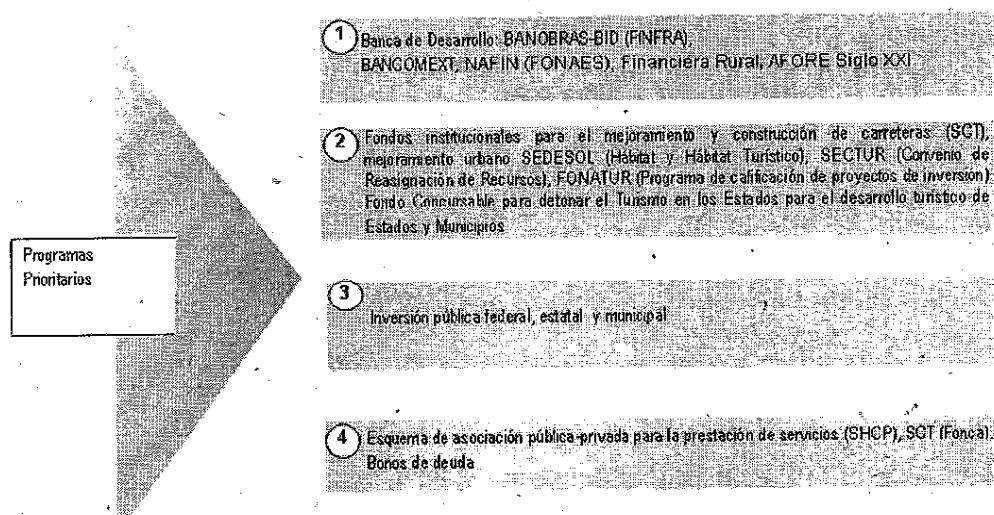
El Municipio de Nombre de Dios y el Gobierno del Estado de Durango, requerirán de un esfuerzo conjunto con los inversionistas turísticos que potencie su capacidad de financiamiento.

Además de esta estrategia de financiamiento, de los recursos presupuestales federales y estatales asignados, o los créditos que podrían obtenerse de la banca de desarrollo nacional e internacional, se deberá fomentar una relación más estrecha entre el sector público y privado para la concurrencia de recursos y acciones.

Esto permitirá al Gobierno del Estado y al Municipio disponer de recursos para programas de eliminación de rezagos y financiar obras de infraestructura básica.

Fuentes de Financiamiento a Nivel Federal

Esto permitirá al Gobierno del Estado y los municipios disponer de recursos para programas de eliminación de rezagos y financiar obras de infraestructura básica.



Programas de la Secretaría de Turismo

Considerando que el Gobierno Federal ha planteado al turismo como un sector fundamental para la economía del país y el desarrollo regional, siendo un importante generador de empleos, de divisas y de derramas económicas significativas. Se ha

creado un Fondo Concursable para detonar el Turismo en los Estados, además de ser aprobado el presupuesto 2008 para el sector en un 60% más.

Por su parte, SECTUR ha desarrollado programas de asesoría, capacitación y certificación para PYMES Turísticas como el "Distintivo M" y "Distintivo H".

El Gobierno Federal ha establecido, a través de organismos con Nacional Financiera (NAFIN) y el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad (FONAES) diversos programas de financiamiento, clasificados de acuerdo a su destino:

A nivel federal y estatal se han desarrollado programas de financiamiento, asesoría y capacitación para la formación, gestión y administración de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPYMEs).

XIII. Mecanismos de Instrumentación

Con el establecimiento de estos mecanismos se pretende garantizar la ejecución de las estrategias, obras y acciones propuestas para este programa.

Instrumentos Jurídicos

Los instrumentos jurídicos se derivan de la legislación vigente en el ámbito federal, estatal y municipal, y en ellos se fundamenta la elaboración y aprobación del presente Programa Especial de Desarrollo Turístico.

Instrumentación de Coordinación Institucional de Acciones e Inversiones

Dada la importancia de la actividad turística para el Estado de Durango y la próxima transformación de la Dirección de Turismo y Cinematografía en Secretaría de Estado, se propone la creación de una Agencia Estatal de Infraestructura Turística para impulsar y atraer inversiones hacia el sector en Durango. Esta Agencia podrá derivarse de la nueva Secretaría de Turismo del Estado de Durango, y podría representar el instrumento catalizador para los proyectos propuestos para Nombre de Dios.

La Agencia estará conformada por autoridades de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Sector Privado. Su objetivo fundamental será el de promover la coordinación institucional necesaria para la toma de decisiones sobre la planeación y desarrollo urbano y turístico en el Estado, y en particular en el municipio de Nombre de Dios.

Instrumentos Financieros

Los instrumentos financieros tienen como finalidad identificar las fuentes de ingresos que permitan la ejecución de obras urbanas de acuerdo a los programas y acciones establecidas. Esas fuentes de ingreso se proponen sean organismos públicos federales, estatales y de la propia Hacienda pública municipal, así como organismos del sector privado y social.

Las principales dependencias a nivel Federal que apoyaran al Municipio son: SEDESOL, BANOBRES, NAFINSA, SECTUR y FONAES para obras de infraestructura, equipamiento y desarrollos turísticos e INFONAVIT y FOVI para el desarrollo de la vivienda.

En el ámbito estatal son los siguientes organismos: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo del Estado de Durango que apoyaran en obras de infraestructura, equipamiento, vivienda y en los proyectos de infraestructura, de corte productivo y de turismo.

ACUERDO N°. 514

Vista y estudiada la solicitud de fecha 21 de octubre de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Eliel Cota Castro, representante legal de la institución educativa denominada Colegio de Estudios Técnicos en Computación, ubicada en Calle Topía esquina con Ferrocarril S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 34945, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Técnico Profesional en Informática Administrativa en turno mixto con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por el C. Eliel Cota Castro, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 15 de octubre de 2008, donde se especifica que es mexicano, mayor de edad, de sexo masculino, nacida el 25 de febrero de 1983 en la Ciudad de Durango, Dgo.; registrada en el libro 1, tomo No. 11 del archivo de esta oficina 21 del municipio de Durango, se encuentra asentada el acta No. 2104 de fecha 18 de marzo de 1983, levantada por el C. Oficial 21 del Registro Civil residente en Durango, Dgo., con constancia de registro en el registro federal de contribuyentes COCE830225CQ1.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio de Estudios Técnicos en Computación, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Técnico Profesional en Informática Administrativa, en el citado domicilio, según dictamen número CEMSSyP/DEMSyT/241/08 de fecha 3 de diciembre de 2008, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

\\ /

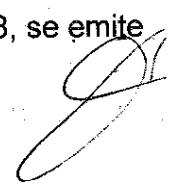
IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Topia esquina con Ferrocarril S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 34945, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte como arrendador, el señor Pedro Gurrola Leyva y por otra parte como arrendatario, el señor Eliel Cota Castro, en la Ciudad de El Salto, Dgo., 20 de octubre de 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



ACUERDO No. 514 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Técnico Profesional en Informática Administrativa de dos años, a la Institución Educativa denominada Colegio de Estudios Técnicos en Computación, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Técnico Profesional en Informática Administrativa de dos años, a la institución educativa denominada Colegio de Estudios Técnicos en Computación, ubicada en Calle Topia esquina con Ferrocarril S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 34945, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., siendo representante legal el C. Eliel Cota Castro.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Técnico Profesional en Informática Administrativa, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno

de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El C. Eiel Cota Castro, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio de Estudios Técnicos en Computación, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio de Estudios Técnicos en computación, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Insurgentes, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo es específico para impartir para impartir la carrera de Técnico Profesional en Informática Administrativa en el inmueble ubicado en Calle Topia esquina con Ferrocarril S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 34945, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

Benito Juárez, C.P. 34945, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio de Estudios Técnicos en Computación, ubicada en Calle Topia esquina con Ferrocarril S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 34945, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 8 días del mes de diciembre de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

